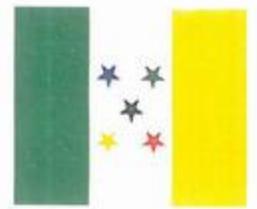




# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

**LEY MUNICIPAL Nº 081**

**A, 15 de mayo de 2024**

**DR. JULIO LIMBERTH ROJAS TAPIA  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN**

8  
g

## **LEY MUNICIPAL DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL e INTERINSTITUCIONAL**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS :**

En atención a disposiciones emanadas por el Sr. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan y están presentado Informe Técnico INFORME TÉCNICO D.A.F./L.S.L - IT.- 004/2024, de fecha 10 de mayo 2024 emitido por el Lic Laymen Subirana Lobo , Director Administrativo Financiero, y adicionalmente INFORME LEGAL G.A.M.S.J. INF-L Nº 16/2024 emitido por el asesor legal Dr. Gustavo Helguero Cuentas, de fecha 13 de mayo 2024 , se tiene que resultado que en los Centros de Salud, que tiene, como atención a la población, en un índice que se tiene es proporcional, a las dificultades de infraestructura y especialidad, no se puede cumplir con todos los requerimientos y necesidades de atención , a los pacientes, por lo que deben ser necesariamente derivados a hospitales públicos próximos, Ahora este hecho de derivar pacientes a otros municipios implica, que es una obligación de un Municipio como el de San Juan el de hacer el tramite administrativo de derivar a centros hospitalarios que sí cuentan con equipos y profesionales para atender esa especialidad requerida. Derivar significa por otra parte, trasladar o llevar a alguien o algo de un sitio a otro Centro de Salud mas especializado en este caso, un hospital del nivel requerido. Se deriva pacientes, porque no contamos con las debidas especialidades, con los equipos preciso y ambientes para asumir la atención al paciente del Municipio. Y necesariamente el paciente debe de ser derivado y en este caso el más próximo el Municipio de Yapacani, con el cual tenemos contraído, una deuda por la atención a nuestro pacientes que han sido derivados.

20

Ahora respecto al hecho, de este trámite de derivar pacientes a los otros municipio. vecinos esto al municipio de YAPACANI, que nos asiste con los pacientes derivados, existe una deuda acumulada y que se denomina la deuda Intermunicipal al gobierno Autónomo Municipal de Yapacani que es de Bs. 78,082.00 (Setenta y ocho mil ochenta y dos 00/100 bolivianos) por los Servicios y Suministros Otorgados durante el Primer,



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre de la gestión 2020, y que obligatoriamente debemos honrar, y pagar a la entidad Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

Por lo que se procede hacer una aprobación de cambio Intrainstitucional e interinstitucional, de transferencia de la cifra citada

5  
✍

## CONSIDERANDO

Los trasposos PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES, Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, en el entendido de que el termino conceptual REASIGNAR hace referencia a otorgar montos a cifras obtenidas en otras partidas con destino otras categoría programáticas reasignar viene ha ser Reasignar nuevamente partidas presupuestarias a otras, reasignación de recursos

Los trasposos presupuestarios son transferencias de fondos desde un proyecto a otro o bien, de un disponible a otro dentro del mismo proyecto

QUE; artículo. 283 de la C.P.E., indica que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

206

Que D.S. N° 3607 de 27 de junio de 2018, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en aplicación a la Ley N° 2042 en cuyo Art. 3 establece que se "constituyen límites del gasto, los montos inscritos en el presupuesto aprobado por Ley para cada entidad de acuerdo a las categorías programáticas, de programas y proyectos, por partida de gastos, fuente de financiamiento y organismos financiador". "Esos límites de gastos pueden ser modificados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes y conforme al presente Reglamento".

Que el D.S. 3607 de 27 de junio de 2018, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, cuyo objeto es establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

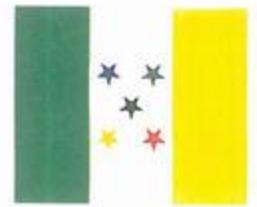
Que el Art. 7 del D.S. 29881 define: «Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.»

Que el Artículo. 4 D.S. 29881, señala: La Responsabilidad sobre Modificaciones Presupuestarias está definida en:

- 1.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad solicitante.
- 2.- La MAE debe aprobar y/o autorizar la modificación presupuestaria a través de



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

Resolución expresa.

3.- En Entidades con Directorio, la máxima instancia resolutoria puede delegar la aprobación y/o autorización a la MAE.

4.- En caso de no estar constituida la instancia legalmente facultada, la aprobación podrá emitirse al amparo del Artículo 33 de la Ley No. 1178.

Las Restricciones para la realización de Modificaciones Presupuestarias están legisladas por el (Artículo. 4 D.S. 29881), siempre que cumplan con lo siguiente:

1.- No comprometer u obstaculizar el cumplimiento de los objetivos previstos en la gestión fiscal.

2.- No vulnerar o contravenir disposiciones legales.

3.- No generar obligaciones o deudas por las modificaciones efectuadas.

4.- No comprometer el pago de obligaciones previstas en el Presupuesto.

**Que el D.S. 3607 de 27 de junio de 2018 aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias**

**En su ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES).**

Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Es aplicable el . **ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD).** Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

**PARAGRAFO 3ro.-**

### **III. TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCION**

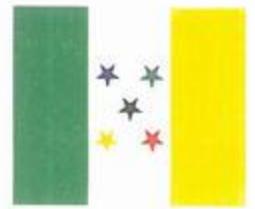
. b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;

**Que La Ley 1135, del 20 de diciembre de 2018;** ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, vigente para la presente Gestión mediante Ley N° 1493, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023 del 17 de diciembre de 2022.

**Que La Ley de Administración Presupuestaria (Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999)** regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión, Art. 4 que indica "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que el **D.S. 3607 de 27 de junio de 2018**, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, cuyo objeto es establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

**ARTICULO 6.- ( TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONALES )**.- Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades publicas, que comprenden:

- a) Transferencia otorgadas por una entidad publica a otra:
- b) Asignaciones de Recursos por aportes de capital a las empresas publicas
- c) Prestamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otra entidades publicas.
- d) Pago de una deuda de una entidad publica a otra

Que el **Art. 7 del D.S. 29881** define: «Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.»

Que el **Artículo. 4 D.S. 29881**, señala: **La Responsabilidad sobre Modificaciones Presupuestarias está definida en:**

- 1.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad solicitante.
- 2.- La MAE debe aprobar y/o autorizar la modificación presupuestaria a través de Resolución expresa.
- 3.- En Entidades con Directorio, la máxima instancia resolutoria puede delegar la aprobación y/o autorización a la MAE.
- 4.- En caso de no estar constituida la instancia legalmente facultada, la aprobación podrá emitirse al amparo del Artículo 33 de la Ley No. 1178.

Las Restricciones para la realización de Modificaciones Presupuestarias están legisladas por el (Artículo. 4 D.S. 29881), siempre que cumplan con lo siguiente:

- 1.- No comprometer u obstaculizar el cumplimiento de los objetivos previstos en la gestión fiscal.
- 2.- No vulnerar o contravenir disposiciones legales.
- 3.- No generar obligaciones o deudas por las modificaciones efectuadas.
- 4.- No comprometer el pago de obligaciones previstas en el Presupuesto.



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

## LEY MUNICIPAL N° 081

A, 15 DE MAYO DE 2024

**SR. PEDRO SERRUDO ROMERO  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN**

### LEY MUNICIPAL DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL e INTERINSTITUCIONAL

**ARTICULO PRIMERO;** Se aprueba LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, INTERINSTITUCIONAL por la suma de Bs. 78,082.00 (Setenta y ocho mil ochenta y dos 00/100 bolivianos) por los Servicios y Suministros Otorgados durante el Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre de la gestión 2020, que es del POA 2024, a la GESTION 2024, DE LA REASIGNACION DE GASTOS, Al interior de la entidad dentro sus categorías programáticas, y que no representa que no tendrá ni incremento, ni disminución en ninguna fuente de financiamiento de su presupuesto.

#### AJUSTES AL PRESUPUESTO ANUAL GESTION 2024

DE:

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas													
Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fin Fun	Fte	Org	Partida	ET	TI	Descripción de Partidas	DISMINUCION
1752	01	01	200	0	99	7.4.0	41	113	2.5.1.20	00		GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCION MEDICAY O	78.082,00
<b>Total</b>													<b>78.082,00</b>

A:

Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas													
Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fin Fun	Fte	Org	Partida	ET	TI	Descripción de Partidas	ADICION
1752	01	01	200	00	99	7.4.0	41	113	2.3.1.20	1712		GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	78.082,00
<b>Total</b>													<b>78.082,00</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar el traspaso interinstitucional del POA 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní por Bs. 78.082,00, conforme al siguiente detalle o cuadro:

#### INCREMENTO DE RECURSOS

Ent	FF	Org	Rubro	TRF	Descripción de Rubros	Monto (Bs)
1712	41	113	19.2.3.2	1752	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	78.082,00
<b>Total</b>						<b>78.082,00</b>

#### INCREMENTO DE GASTOS

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	In Fun	FF	Org	Obj	TRF	TI	Descripción	Monto (Bs)
1712	01	01	200	0	99	740	41	113	2.5.1.20	00		GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIONES MEDICAS	78.082,00
<b>Total</b>													<b>78.082,00</b>

**ARTICULO TERCERO .- (Finalidad).** Es que el EJECUTIVO MUNICIPAL DE SAN JUAN, proceda a PAGAR DEUDAS POR ATENCION A PACIENTE DERIBADOS A OTROS CENTROS DE SALUD MUNICIPAL "ATENCIONES INTERMUNICPALES E INTERNIVELES" para lo cual deberá suscribir Convenios Interinstitucionales con los Gobiernos Municipales a los cuales se les adeuda, bajo los términos que correspondan.

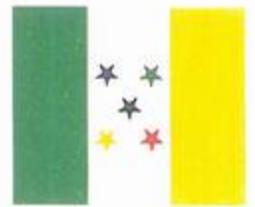
**ARTICULO CUARTO.- INSTRUYASE** al Ejecutivo Municipal que a través de su Dpto. Ad.

Financiero PROCEDA CONTEMPLAR EN SU REPROGRAMACION DEL POA 2024 EL SALDO  
Plaza Alcibíades Velarde s/n Acera Norte • www.sanjuan.gob.bo

Telf. Fax: (3) 934-7077 / Celular 677-02005



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

DE LAS DEUDAS PENDIENTES con los otros municipios por el fin establecido en el Art. 2 de la presente Ley Municipal.

**ARTICULO QUINTO.-** El Ejecutivo Municipal, por medio del Director de Finanzas, queda responsable del registro en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Ministerio de Planificación del Desarrollo y Vice-Ministerio de Inversión Publica Externa, según corresponda, el monto asignado para su ejecución.

Remítase al Ejecutivo Municipales para su promulgación publicación.

Es dado en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de San Juan, el día miércoles 15 de mayo de dos mil veinticuatro años.-

  
Pedro Serrudo Romero  
CONCEJAL PRESIDENTE  
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan  
Santa Cruz - Bolivia



  
Victoria Zaldívar  
CONCEJAL SECRETARIA  
ÓRGANO LEGISLATIVO  
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan

**POR TANTO**, en cumplimiento al 38 numeral 3ro de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL de GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL de la cuarta sección de la provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, la PROMULGO , para que se tenga y se cumpla como LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

San Juan 15 de mayo de 2024

SAN JUAN 15 MAY 2024



  
Abg. Julio Lamberth Rojas Tapia  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan

